

LOS POBRES Y SU ASISTENCIA HOSPITALARIA EN MENORCA. LA CAPTACIÓN DE LIMOSNAS POR ÓRDENES RELIGIOSAS

Jaime Sastre Moll

La historia medieval de Menorca, a pesar de las aportaciones documentales hechas últimamente, está tan falta de noticias que resulta difícil abordar cualquier tema. Ello obliga, obviamente, a recurrir a ámbitos insulares más documentados y con una mayor información para hablar una lógica explicación a las breves notas insertas en los pocos documentos que tratan una determinada cuestión menorquina.

Evidentemente, el modelo más próximo y del que Menorca copió constantemente fue la vecina isla de Mallorca. Ello no excluye que la isla en sí tuviera unas peculiaridades propias, pero siempre dentro de aquel marco.

La dificultad aludida se agudiza aún más cuando el tema a tratar es un tanto marginal, es decir, cuando la cuestión de por sí originó poca documentación, al no contar con la debida atención por parte de las autoridades competentes, o al no poseer los recursos materiales suficientes para producirla.

Así, el tratar de los pobres y de su asistencia hospitalaria en Menorca cuenta con todas estas dificultades, que pretendemos superar en el transcurso de estas páginas.

LOS POBRES

Tomando como muy acertada la opinión de A. SANTAMARÍA (1), se podría considerar pobre en el bajo medioevo a toda aquella persona o grupo familiar, residente en Menorca durante más de 10 años, cuyos bienes patrimoniales fueran inferiores a diez libras reales de Mallorca.

Esa línea divisoria, entre ciudadanos contribuyentes y pobres, queda determinada cuando Jaime II, en 1301, estableció el impuesto del «morabati» en el Reino de Mallorca,

pagadero cada siete años, al acuñar moneda de plata y cobre propias para las Islas.

Tomando como base esta carga impositiva como único dato orientativo para calcular la población de las islas, las primeras cifras que nos ofrece la documentación medieval corresponden a 1329, año en el que el número de morabatinos a recaudar en las tres islas fue de 13.651. De ellos, 12.339 correspondieron a Mallorca, 806 a Menorca y 506 para Ibiza-Formentera (2).

Además, conocemos también la recaudación siguiente, la de 1336, en la que Mallorca contribuyó con 12.751 morabatinos, Menorca con 963 e Ibiza-Formentera con 518 (3).

(1) A. SANTAMARÍA. La asistencia a los pobres en Mallorca en el bajo Medioevo. Anuario de Estudios Medievales 13. Barcelona 1983. pp. 381-406.

(2) FCO. SEVILLANO. La demografía en Mallorca a través del impuesto del morabatin. Siglos XIV, XV, XVI. BSAL 34 (Palma 1974) 233-272.

A. SANTAMARÍA. Demografía de Mallorca. Análisis del morabatin de 1329. En MAYURGA 20 (Palma 1980-4) 155-222.

J. SASTRE MOLL. El impuesto del morabatin en el Reino de Mallorca (1300-1349). En ACTA HISTORICA ET ARCHAEOLOGICA MEDIAEVALIA 10 (Barcelona 1989). 159-187.

A. SANTAMARÍA. Ejecutoria del Reino de Mallorca 1230-1343. (Palma de Mallorca 1990), pp. 371-379.

(3) J. SASTRE MOLL. El impuesto del morabatin... Op. cit. 168-170.

	1329	1336	1343	1349
MALLORCA	12.339	12.751	11.283	9.164
MENORCA	806	963	—	—
IBIZA FORMENTERA	506	518	—	—
Totales	13.651	14.232	—	—

Con estos resultados concluimos que la población isleña que contribuyó, experimentó un crecimiento sostenido hasta 1336, año que puede considerarse como el cenit de la monarquía Privativa Mallorquina, para luego hundirse progresivamente, arrastrada por la coyuntura económica y política después, en el segundo cuarto del siglo XIV.

Menorca, inserta en el Reino de Mallorca, debió oscilar al mismo ritmo que su hermana mayor, pero es difícil valorar su particular trayectoria ante la escasez de datos.

El pretender aplicar un coeficiente a los morabatines recaudados para conseguir un total poblacional es evidentemente problemático. Menorca, en 1329, debió contar con una población oscilante entre los 3.500 y 4.500 personas, que se elevaron a 4.000-5.000 en 1336, para luego descender progresivamente hasta 1349, como en el resto de las islas, a consecuencia de las guerras mantenidas contra la república de Génova, en los años treinta, de las hostilidades y final integración de las islas a la Corona Aragonesa (1343), y finalmente causa tres años de hambre, entre 1345 y 1347, que desembocaron en la Gran Peste.

De hecho, todo el siglo XIV está salpicado de periodos de escasez y hambre, como preludio de otros azotados con epidemias. Así, el trienio famélico de 1345-1347 desembocó en la Peste Negra de 1348; el bienio 1373-1374 culminó con la epidemia de 1375, a la que siguieron las de 1383 y 1396 que cierran el siglo.

La población, depauperada y subalimentada, era presa fácil de toda suerte de enfermedades, no tan sólo por la falta de higiene y escasas defensas naturales, sino porque en muchos casos, los más pobres ingerían alimentos en mal estado o veían sustituido el pan de trigo por el de centeno, el cual, al estar triturado con cornezuelo, producía el ergotismo, o fuego de San Antonio, enfermedad considerada la lepra de la Edad Media.

Así, la trilogía guerra, hambre y peste, presente constantemente, causó honda huella en la mentalidad del hombre medieval, cargó de pesimismo su vida, y no permitió una recuperación demográfica de la sociedad, provocando, asimismo, el abandono del campo y la falta de mano de obra en las ciudades.

Tales infortunios aumentaron el número de los no contribuyentes, y por consiguiente de pobres. Pero la pobreza no se daba sólo en los años difíciles. Hubo muchas circunstancias que hundieron a la gente en la miseria. Sólo para citar un ejemplo haremos mención del caso de una tal Astruga, viuda de Garina de Colliure, que de Mallorca iba de romería a Santa María de Montserrat, pero a mitad de trayecto la embarcación en la que viajaba fue capturada por unas galeras de Ceuta. Llevada a aquella ciudad pudo ser rescatada por un mercader, previo pago de 75 doblas de oro. Una vez en Mallorca vendió todo cuanto tenía para poder pagarlo, pero después de quedar en la miseria, aún le quedaba una deuda pendiente de 40 doblas de oro, circunstancia que la obligó a recurrir a la clemencia real. Albergada en casa de un vecino suyo, por caridad, la mujer

obtenía del monarca 3 libras, cantidad insignificante para saldar su deuda (4).

Ahora bien, pretender valorar el número de pobres en un determinado momento es tanto o más difícil que calcular la población con aquella fuente fiscal como único dato. M. MOLLAT (5), al estudiar la población occidental europea en la Edad Media, cifra el número de exentos fiscales entre un 20 y un 50% F. SEVILLANO (6), calculó el número de insolventes en la Ciutat de Mallorca, en un 25% A. SANTA-MARÍA (7) no cree que los pobres en Mallorca sobrepasaran el 15% de la población.

Es evidente que la pobreza osciló y varió de un año impositivo a otro (7 años), debido a la coyuntura socio-económica del momento, y la oscilación de los precios y salarios. Así, la situación económica no fue la misma a mediados del siglo XIV, cuando la clase trabajadora cualificada cobraba un salario de 3 sueldos diarios, que a finales del mismo siglo, cuando los jornales sobrepasaban los 5 sueldos. Y siempre teniendo en cuenta que el impuesto del morabatín gravó a aquellos que poseían más de 10 libras de patrimonio.

Esta situación la hemos observado en el morabatín publicado por M. D. CABANES (8), de la parroquia de Sant Miquel de Ciutat de Mallorca, correspondiente al año 1390. En la relación, de los 720 posibles contribuyentes, sólo 420 pagaron. Ello supone un 41,6% de exentos, por una u otra causa, este resultado hace temer que el número de pobres fuera superior al 30% en ese barrio ciudadano, a finales de siglo.

En Menorca la situación era al parecer algo distinta. En la contribución de 1329, el número de morabatines a recaudar era de 806, de los que 771 pagaron. Sólo el 5% no contribuyó aquel año. ¿Indicaría ello que en Menorca, en la fecha, el número de pobres era reducido? No nos atrevemos a afirmarlo, ya que los recaudadores ya excluían todos los pobres manifiestos. Los insolventes eran aquellos que, por una u otra causa, dejaron de pagar: por estar ausentes de la tierra, considerar que no estaban obligados a pagar al haber menguado su patrimonio, o no habían residido aún 10 años en la isla, etc.

Por otra parte, con el actual vocablo pobre englobamos varios grupos marginales de la sociedad medieval, que diferían sustancialmente unos de otros. Unos eran pobres porque no tenían patrimonio, «diu que no val 10 lliures» se especifica en el morabatín; otros eran «molt miserables que viuen del bací» (9), refiriéndose a aquellos que eran ciegos,

(4) J. SASTRE MOLL. Economía y sociedad de Mallorca en la primera mitad del siglo XIV. En *Quinze anys dels Premis d'Investigació «Ciutat de Palma»* (Palma 1970-1984). Palma 1986, pp. 59.

(5) M. MOLLAT. *Les pauvres et la société médiévale*. XIII Congreso Inter. de Ciencias Históricas. Moscú 1970, pp. 12.

(6) FCO. SEVILLANO. *La demografía...* op. cit. 252.

(7) A. SANTAMARÍA. *Los pobres...* op. cit. Pp. 383.

(8) M. D. CABANES. *El morabatí de 1390 en la parroquia de San Miguel*. En *ESTUDIS BALEARICS* 28 (Palma 1988). Pp. 73-82.

(9) A. PONS. *Constitucions e ordinacions del Regne de Mallorca*. Segles XIII-XV (I). Ciutat de Mallorca 1932. Pp. 24-25.

lisiados, mutilados o estaban incapacitados física o psicológicamente para ganarse el sustento mediante un oficio; otros eran «pobres vergonyans», término vago e impreciso, además de aquellos que habían sido acogidos en hospitales, los alienados y esclavos libertos o manumitidos que mal vivían de su trabajo.

A pesar de que no hay muchos testimonios documentales que así lo testifiquen, el ser pobre era un defecto y no una circunstancia atenuante que inspirara lástima o piedad. El pobre no era un contribuyente y, por tanto, no era tenido en cuenta por la administración municipal, que le privaba de todo acceso a cualquier cargo público. Socialmente, el ser pobre, era sinónimo de vago y maleante, ya que, según la mentalidad de la época, la pobreza podía ser atajada con el trabajo diario. Por ello, cuando alguien se interesaba por una persona carente de recursos económicos, además de su pobreza, aludía a otras circunstancias que pudieran agravar su infortunio y que no le permitiera salir de su condición, como ser ciego «orb», paralítico «contret», enfermo «malalt», «fembre pobre mesquina», «pobre miserable e indefensa».

El estallido de algunos movimientos heréticos que enarbolaron el pabellón de la pobreza (albigenses, fraticellos...) habían puesto de relieve la peligrosidad social que encerraba la pobreza. Como contrapartida, y al mismo tiempo, surgieron algunas órdenes religiosas que pretendieron hacer de la pobreza un modelo de vida (franciscanos, clarisas...).

No es extraño, pues, que las autoridades, recelosas en todo momento hacia lo novedoso y todo aquello que pudiera alterar el «status quo», prohibieran la mendicidad en la isla, y recomendaran a los amos de los esclavos que, al liberarlos «no stien per les portes de la Ciutat, mas que lurs senyors o lurs donas los tengan en la casa, ols giten de la terra de Mallorques» (10), con el fin de evitar problemas.

EL HOSPITAL DE SANTA MARÍA MAGDALENA DE CIUTADELLA

La monarquía aragonesa, después de la conquista de Menorca fue la que impulsó la creación del primer hospital para pobres y peregrinos. Su fundación debe fijarse cuando Alfonso III donó, el 1 de marzo de 1287, a fray Juan de Bas, fray Nicolaus de Fort y otros religiosos trinitarios de Mallorca, una casa, una mezquita y un patio, para que fueran convertidos en estancia, iglesia y hospital por los monjes de aquella orden, en Ciudadela (11).

La fundación de este hospital constituía un hecho de trascendencia, pues era el primer centro de acogida que se creaba en el Reino fuera del recinto de la Ciutat de Mallorca, donde ya existían cuatro hospitales (Sant Antoni Abad, Sant Andreu, Santa María Magdalena o dones de penitència y del Sancti Spiritus o dels Rossos).

Pero la trayectoria de aquel primer hospital es difícil de determinar. La recuperación del Reino de Mallorca, 1298, a manos del legítimo soberano Jaime II, suponía, por mandato expreso de éste, la derogación de todas las concesiones territoriales e inmobiliarias hechas por Alfonso a las órdenes religiosas que no hubieran obtenido el consentimiento expreso del monarca.

Por esa razón, los trinitarios tuvieron que abandonar la isla y el hospital, aunque éste siguió funcionando bajo el patrocinio real, ayudado con las dávidas y limosnas reales

y de particulares. Seguramente fue a partir de entonces cuando debió tomar el nombre de Hospital de Santa María Magdalena.

Anualmente, la procuración real anotó en los libros contables ciertas cantidades donadas «en provisions dordens e dospital...» que se entregaban al «donat» en determinadas festividades, para el sustento de las personas que en aquella fecha se hallaban recluidas allí. La cuantía satisfecha por ese mismo motivo a los hospitales de Ciutat, en esas mismas fechas, era de 9 dineros para cada hombre y de 7 para cada mujer, como si tales cantidades fueran las suficientes y necesarias para la alimentación de aquéllos. Pero algunas veces los procuradores demoraban estas ayudas, motivando la apelación de los Jurados ante el monarca para que aquéllas fueran prontamente satisfechas, sobre todo en años de evidente carestía (12).

El hospital de Ciutadella, como todo centro hospitalario medieval, además de asistir a enfermos desechados por sus familiares, daba asilo a caminantes y alimento a los desfallecidos. Debió contar con «questor» o persona que diariamente recorría las calles y villas con un «bassi» para mendigar la limosna al viandante, de un «donat» que se ocupaba de la administración de los bienes del hospital, cuya mujer estaba al mando de la cocina, y de un eclesiástico que oficiaba en la capilla. Pero desconocemos el número de camas de que disponía y otras características.

En el transcurso de la Edad Media hubo quienes en sus testamentos legaron determinadas cantidades, como dádivas en perdón de sus pecados, para que fueran repartidas a los pobres. Pero hasta hoy, sólo conocemos aquellos que provocaron enfrentamientos judiciales entre los albaceas testamentarios y las órdenes religiosas beneficiarias, ante la imprecisión del testamento, o aquellos otros que necesitaron de la aprobación regia para que pudiera cumplirse la cláusula testamentaria del finado.

Tal es el caso de la herencia de Guillem Johan de Ciutadella, que en su testamento (1304) legaba todos sus bienes a los «pobres de Jhesucrist». El litigio llegó hasta el mismo rey, quien ordenó a Dalmau Garriga, su lugarteniente, que los bienes de aquél se distribuyeran también entre los frailes menores y las monjas de Santa Clara, y que el resto se entregara al hospital de los pobres de Ciutadella y Mahó, a «pobres vergonyans de la illa e a punzelles a maridar» (13).

(10) P. CATEURA, *Sociedad, jerarquía y poder en la Mallorca Medieval*. Palma de Mallorca 1984. Pp. 111-114.

(11) P. PAPPALÀ, *La conquista de Menorca en 1287 por Alfonso III de Aragón*. En *Escritos menorquines de Cosme Pappalà y Marqués (Mahón 1987)*. Tomo II, pp. 77-78, apéndices 34 y 35.

(12) J. SASTRE MOLL, *Política y finanzas de la Corona Mallorquina en la isla de Menorca (1300-1343)*. Pp. 260; G. LLOMPART, *La población hospitalaria y religiosa de Mallorca bajo el rey Sancho (1311-1324)*. En *Cuadernos de Hist. Jerónimo Zurita* 33-34 (Zaragoza 1979) 67-97.

A. ARAGÓ, R. CONDE, *El Llibre Vermell de Ciutadella. Catàleg dels seus documents*. Barcelona 1977 doc. 135.

(13) ARX. Regne de Mallorca (ARM) *Lletres Reials* (LR) 1, fol 71. Regest. por R. ROSELLÓ. *Aportació a la història medieval de Menorca*. CIM, Maó,, pp. 66.

Otra práctica bastante común fue la cesión testamentaria de algún censal, tanto en dinero como en especie. El *Llibre Vermell de Ciutadella* nos proporciona un caso ejemplar. Arnau Figueres hizo donación, en 1350, al hospital «dels pobres de Jesucrist» de su localidad, de un censal de 10 cuarteras de trigo, equivalente a unos 500 kg de cereal, que percibía anualmente de la alquería propiedad de Tomás de Malferit y Ramón Fogueder, donación que fue ratificada por el rey, Pedro IV, en 1356 (14).

Otra fue, en 1367, cuando el sacerdote Guillem Corsa, donó al hospital 50 libras en su testamento, con la condición de que con aquel dinero se adquiriera un censal de 5 cuarteras de trigo para la institución. Como el donante era un eclesiástico, los albaceas testamentarios, para formalizar la compra, tuvieron que pedir permiso al rey el cual concedió la correspondiente licencia (15).

El patrimonio inmobiliario del hospital de Ciutadella debió incrementarse, en 1353, cuando un tal Johan de Santa María murió en el Hospital de Santa María Magdalena de Ciutat de Mallorca, dejando toda su herencia al referido hospital. El donat del hospital homónimo de Ciutadella, Valero Rossell, pidió para la institución menorquina los bienes que aquél tenía en la isla, consistentes en una casa, una viña y algunas tierras en los alrededores de Ciutadella (16).

Otras donaciones testamentarias, ya a finales del siglo fueron las de Jacme Puig y Pere Capella, sacerdotes (1382), que dispusieron que se vendieran todos sus bienes y el importe fuera invertido en la compra de rentas para el sustento de los pobres del hospital (17).

La compra y cesión de estos censales debieron suponer un desahogo para el abastecimiento alimenticio del hospital, cuando el pan de trigo era el alimento básico y uno de los ingredientes más caros de la dieta.

Otro documento curioso y en el que se vislumbra controversia entre los Jurados menorquines y el Obispo de Mallorca, trata del reparto de las limosnas destinadas a los pobres. Por lo que se desprende del documento, el Obispo de Mallorca, Antonio de Galiana, había determinado que todas las donaciones hechas en los testamentos para obras pías, dádivas y limosnas del Reino fueran reunidas y luego repartidas convenientemente. Seguramente el prelado pretendía centralizar la captación para una mayor eficacia. Pero la medida no fue del agrado de los Jurados menorquines, quienes apelaron al rey, quien pidió al Obispo (18 agosto de 1370) que respetara la súplica de los menorquines que deseaban que las dádivas captadas en Menorca fueran distribuidas entre los pobres del lugar donde había vivido el difunto (18).

Con todo, pocas son las noticias que nos informan de los pobres y marginados existentes en Menorca. Todo parece indicar que la mendicidad se quería acallar a toda costa, prohibiendo con reiteradas normativas todo tipo de cuestación.

LA CAPTACIÓN DE LIMOSNAS POR ÓRDENES RELIGIOSAS

Frecuentemente, entre los meses de abril y julio, llegaron a Menorca religiosos mallorquines y de otros territorios peninsulares con licencias, tanto reales como gubernativas, con la intención de recaudar limosnas para sus conventos e instituciones.

Sin embargo, es preciso indicar que la cuestación eclesiástica en Menorca, en la primera mitad del s. XIV, fue exclusivamente mallorquina, mientras que después de la incorporación de las islas a la Corona Aragonesa se advierte la afluencia de religiosos, procedentes de conventos peninsulares.

Los primeros documentos que hacen referencia a la concesión de licencias para cuestar en Menorca fueron otorgadas a los frailes del Hospital de San Antonio de Viana, en 1306; a las monjas del convento de Santa María Magdalena en 1309, 1330, 1336 y 1341; y a las monjas de Santa Margarita en 1340, 1342 y 1349 (19).

Era norma generalizada que estos frailes y monjas, una vez obtenido el correspondiente permiso, salían de Ciutat de Mallorca en dirección a Alcudia, donde se embarcaban para llegar a Ciutadella, y allí presentaban la correspondiente licencia.

En la isla se dedicaban principalmente a recaudar los legados estipulados en los testamentos, tanto en especie como en dinero, de modo que cuando habían terminado su labor retornaban a Mallorca.

Muy poco sabemos de estas cuestaciones. Sólo que «les dones de penitència» o de Santa María Magdalena, en 1330, al pretender embarcar el trigo que habían obtenido, hallaron la fuerte oposición de los Jurados menorquines, ante la prohibición real expresa de sacar de la isla el mencionado cereal. El contencioso fue pronto solucionado al apelar aquéllas al monarca, ya que, evidentemente, la oposición de las autoridades menorquinas era más cautelosa que mal intencionada. Se trataba de no sentar un precedente que posteriormente pudiera ser esgrimido por el procurador del Obispo de Mallorca u otra persona o entidad con bienes, posesiones y derechos en Menorca.

Pocos años después de la incorporación del Reino de Mallorca a la Corona Aragonesa, Felip de Boil (gobernador) autorizaba, en 1347, a algunas órdenes a formar sus cofradías en las islas. P. des Vilar, procurador de la Orden de Sant Jacme d'Altípas y los de Santa María de Montserrat, Sant Esperit de Roma, Santa María de Roncesvalles y Sant Pere de Montmajor obtenían asimismo aquella licencia (20). En el referido año también obtuvo igual licencia el abad de Sant Narcís de Gerona; en 1364 el de Sant Marçal de Llimotges y en 1371 nuevamente el de Sant Jacme d'Altípas (21). Era, en definitiva, romper con la anterior política que

(14) A. ARAGÓ y R. CONDE. *El Llibre Vermell...* op. cit. doc. 143 y 167.

(15) A. ARAGÓ y R. CONDE. *El Llibre Vermell...* op. cit. doc. 203 y 205.

(16) ARM LC 13 fol. 134.

(17) R. ROSELLÓ. *Aportació...* Ob. cit. pp. 344-345.

(18) A. CONDE y R. ARAGÓ. *El Llibre Vermell...* op. cit. doc. 219.

(19) R. ROSELLÓ. *Aportació...* op. cit. pp. 66-67.

(20) ARM AH 4384 fol. 122-122v. Apéndice.

(21) ARM LC 8 fol. 58 y LC 28 fol. 134v; R. ROSELLÓ, *Aportació* op. cit.

vetaba el asentamiento en las islas a determinadas órdenes, presentes en el seno de la Corona de Aragón, y la apertura a nuevas ideas y concepciones.

La reiterada presencia de estos religiosos en Menorca va a propiciar el corporativismo gremial menorquín que se canalizará a través de las cofradías religiosas.

Además de la captación de limosnas para estas órdenes religiosas, en Menorca también se captó para sufragar determinadas obras eclesiásticas y para redimir cautivos.

En 1309, el rey Jaime II otorgaba licencia para captar en la isla con el fin de sufragar las obras de la Seo de Mallorca (22); pero la documentación no es muy explícita, pues calla el nombre del organismo recaudatorio y la finalidad inmediata de aquella captación. Sólo sabemos que las obras de la Seo, iniciadas a principios del S. XIV por la monarquía mallorquina, tardaron 30 años en concluir lo que hoy llamamos Capilla Real.

En 1339, Jaime III otorgó licencia a Francesc Ricart y a su mujer, Francescha, para captar limosnas en Menorca e Ibiza con el fin de llevar adelante las obras de Sant Nicolau de Portopí, donde se había instituido un hospital en el siglo XIII, que acogía a pobres navegantes y peregrinos (23). Pero el documento da a entender que había quien ya ponía en práctica la picaresca, suplantando a los auténticos custodios y se embolsaba los dineros dados por devotos e incautos.

A partir de mediados del siglo XIV, las colectas destinadas a obras constructivas mallorquinas se constreñían. Seguramente los difíciles momentos políticos y económicos que atravesó el reino entre 1340 y 1350 fueron la principal causa de su paralización. A partir del decenio siguiente se observa un nuevo cambio. La captación de limosnas para el sufragio de obras eclesiásticas ya no era exclusiva para Mallorca.

En 1360 se recaudaron limosnas para la iglesia de Santa María del Toro y en 1361 para la capilla de Sant Nicolau de la Punta, construida en la bocana del puerto de Ciutadella, oratorio de similares características al fundado en la Ciutat de Mallorca, en el siglo XIII y al hospital y lazareto levantado a orillas del mar en la población de Alcúdia, en 1345 (24).

A partir de estas fechas, las autoridades menorquinas mostraron ciertas reticencias a que se captara en Menorca para sufragar obras mallorquinas, siendo, tal vez, un caso único la presencia de la Cofradía de «Nostra Dona Sancta Maria» que recaudaba dinero y especies para financiar las obras de la Seo de Mallorca, que, reanudadas por la corona, en 1351 y por el Obispo y Cabildo, en 1357, en una tercera fase, se proponían sustituir la antigua mezquita, aún existente, por la obra gótica.

Otras limosnas se canalizaron para el rescate de cautivos.

La noticia más temprana data de 1307, cuando el rey dio licencia a los frailes de la Merced para recaudar legados piadosos en la isla, así como limosnas. El documento, poco explícito, se otorgaba pocos años después de que el mismo rey, Jaime II, les hubiera incautado las posesiones y bienes que Alfonso III les había otorgado en Menorca tras la conquista.

Pero además de la Orden Mercedaria, fundada por San Pedro Nolasco y San Raimundo de Penyafort, otras instituciones y hasta el mismo rey de Mallorca procuraron aliviar

el mal que causaba la piratería. Recordemos aquí, una vez más, el caso de Astruga, viuda de Garina de Colliure, que quedó sumida en la miseria al ser apresada por unos piratas ceutíes. El ejemplo puede servir de referencia para explicar casos similares y conocer el alcance de las dádivas que algunos obtuvieron, tanto de instituciones como del mismo monarca.

Anualmente, Jaime II mandaba a sus procuradores dar de su pecunio 200 libras para redención de cautivos. Menorquines beneficiarios de parte de aquella cantidad fueron: Bernat Torra, que en 1313 obtuvo 20 libras para su redención y Guillem Solan, apresado delante de Menorca, otras 10 libras (25). Otro caso, fechado en 1316, hace referencia a Berenguer Sabater, de Menorca, que percibió 15 libras de aquel total (26).

Pero lo más usual era que los familiares del cautivo procuraran su libertad, generalmente comprando un cautivo del país para intercambiarlo.

Un ejemplo bastante ilustrativo nos lo proporciona P. A. Sancho (27); el documento refiere que un tal Michel Muntaner, de Menorca, en 1338, tenía un hijo suyo cautivo en Almería. Para liberarlo pretendía comprar un esclavo en la isla de Ibiza, pero su propietario rehusaba venderlo y cambiaba constantemente de precio ante el interés que tenía el menorquín. Aquel padre, ante aquella desconsideración, apeló al gobernador del reino, el cual notificó a su lugarteniente en Ibiza que mediara en el asunto, induciendo al propietario a vender el esclavo a un precio justo y razonable, pues Michel Muntaner era un hombre pobre. En 1355, Jacme Cardona de Mahón, también pretendía comprar a Laphia, sarraceno cautivo de Bugía, a Joan Abri, para intercambiarlo con su hijo Jacme Cardona, que permanecía en cautividad en aquella ciudad norteafricana desde hacía dos años (28).

Son otros ejemplos que constatan el hundimiento económico de algunos menorquines por el cautiverio de un familiar directo.

Otros, en cambio, solicitaron permiso para mendigar por el reino, como Felip Tolsani, que llegó a Menorca para reunir el dinero necesario para liberar a en Tortosa, en poder del sultán de Babilonia (29), o de aquellos otros mallorquines que, apresados por los castellanos durante la Guerra de los Dos Pedros, sufrieron la amputación de una mano.

(22) ARM LR 1 fol. 218 Apéndice.

(23) ARM LC 1 fol. 308 R. ROSELLÓ. *Aportació...* op. cit. p. 67.

(24) J. M. TEJERINA. *Historia de la medicina en Mallorca*. Tomo I, Palma de Mallorca 1981 pp. 89.

(25) ARM RP 3036 fol. 17.

(26) ARM RP 3393 fol. 78v.

(27) P. A. SANCHO. *Documentos sobre cautivos*. BSAL 28 (Palma), p. 547.

(28) ACA Reg. 1441 fol. 172.

(29) ARM LC 8 fol. 184v-185.

CONCLUSIONES

Las noticias que nos informan de los pobres existentes en Menorca en el siglo XIV son escasas, principalmente por dos motivos: por la poca capacidad de generar documentación por sí mismos y por el escaso interés que mostraban hacia ellos las instituciones municipales.

El rey Alfonso III, en 1287, sentó las bases para la fundación del primer hospital para pobres en Menorca, que posteriormente tomó el nombre de Santa María Magdalena, y fue el primero fundado fuera del recinto de la Ciutat de Mallorca. Este hospital recibió a lo largo de su existencia ayuda económica real y primordialmente privada, que se canalizó mediante la compra de censos en especie que procuraron aliviar las penurias alimenticias de los acogidos en aquella institución. Las mayores contribuciones procedían de legados testamentarios, y de ellos los más cuantiosos fueron los eclesiásticos.

De hecho, en Menorca existió una prohibición permanente para mendigar. Así, toda persona o institución que pretendiera hacerlo tenía que pedir el correspondiente permiso al rey o al gobernador del reino.

En cuanto a la captación de limosnas por Órdenes Religiosas se pueden distinguir tres momentos:

- De 1300 a 1343 sólo pudieron captar limosnas y legados testamentarios aquellos religiosos cuyas Casas estuvieran presentes en Mallorca.

- Desde 1343 el rey Pedro IV permitió captar a todas las Órdenes presentes en los reinos que configuraban la Corona de Aragón y hasta fundar cofradías en la isla, primer paso para la institución gremial en la isla.

- En fecha más imprecisa, el permiso anteriormente aludido fue cada vez más restringido, seguramente a petición de los Jurados de la isla, para que sólo captaran en Menorca las Órdenes presentes en el Reino de Mallorca, y que las dádivas otorgadas no salieran de la isla y se distribuyeran entre los pobres menorquines.

También se captaron limosnas y dádivas para obras pias (hospitales y conventos) y suntuarias (la Seo de Mallorca).

Desde mediados del siglo XIV parece que la primera cofradía existente en Menorca con una red de cuestores suficientes y eficientes fue la de «Nostra Dona Sancta Maria» dedicada a coleccionar para las obras de la catedral de Mallorca.

Otro grupo pedigüeño estaba formado por aquellos que pretendían liberar algún familiar cautivo en tierra de moros. La monarquía destinó anualmente, durante el reinado de Jaime II y Sanxo, 200 libras para tal fin, cantidad que benefició a algún menorquín. Pero evidentemente la mayor cantidad era invertida en el rescate de isleños mallorquines.

APÉNDICE

1330. La Priora del convento de Arrepentidas de Ciutat de Mallorca obtiene licencia del Gobernador para que algunas religiosas de su convento puedan sacar los quesos y el trigo percibidos en Menorca producto de las limosnas recaudadas en la isla.

ARM AH 4389 fol. 14v.

Berengarius de Santa Cilia miles Gerens Vices locum tenentis illustrissimi domini nostri Regnis Maiorice venerabile et dilecto Ferrario Malferit gerens vices locum tenentis Minorice. Dilectionis constantiam cum Salute. Ad humile supplicationem ministre et aliarum sororum penitencie que paurete et aliis necessitatibus ex quibus alicui ut fuit coram nobis proponitum in insula Minorice aliquam quantitatem caseorum et frumenti adquisiverunt erogatoribus gentium mendicando, vobis dicimus et mandamus expressa quatenus dictas sorores ex inde permitatis abstrahere libere et impune quicquid eisdem erogatum fuerit pro quoscumque capitulo seu ordinatione aliqua in contrarium editum non obstante. Datum Maiorice (III nonas augusti anno Domini M^o Trecentesimo XXX^o).

1338. El Gobernador de Mallorca manda a su lugarteniente de Ibiza que facilite la compra a Miguel Muntaner, de Menorca, de un esclavo, para rescatar a su hijo, cautivo en Almería.

ARM AH 1 fol. 5v: Publ. por A. SANCHO. BSAL 28 (Palma) 547.

Rogerium de Rovenacho etc. Locumtenenti Evisse. Oblata nobis supplicacione per Michaelem Muntanerii, habitatorem insule Minorice, continebat quod pro redemptione cuiusdam filii sui qui captus apud Almeriam et sub carcere detineatur habet et vult emere quondam servum a quodam habitatore Evisse, cum alias recuperare nequeat dictum filium suum, et timet ne dominis dicti servi illum recuset vendere aut ex inde habere conetur et extorquere pretium immoderatum. Quare ad ipsius instantiam et requisitionem supplicem vos rogamus, quatenus dominum dicti servi, si et cum opus fuerit, inducatis eo bono vestre videbitur faciendum taliter quod vendat dicto Michaeli servum suum et deinde sibi faciat forum competens atque justum maximum cum dictus Michaelis videatur homo pauper et sist opus huiusmodi valde pium. Datum in Civitate maioricarum idus januarii anno domini Millesimo CCC^oVII.

1340. Roger de Rovenac recomienda a las autoridades de Menorca e Ibiza que presten ayuda a Sor Auleguera y Sor Garners, monjas del convento de Santa Magdalena, que pretenden pasar a dichas islas para captar limosnas para su convento.

ARM AH 4384 fol. 46v.

Rogerius de Rovenacho, miles, etc. venerabili et dilecto Petro Onis, domicello, locumtenenti regio Insule Minoricarum, salutem et amorem. Intelleximus per sororem Aulegeriam et sororem Garners, moniales monasterii sancte Marie Magdalene Civitatis Maioricarum, quod ipse vadunt ibi causa mendicandi, quare amore Dei atque nostri habeatis ipsas recomendatas ad dictas elemosinas petentas et habendas, ut est moris. Datum in Civitate Maioricarum, kalendas julii.

Similis littera fuit directa locumtenenti Evisse.

1343. El Gobernador de Mallorca pide al «donat» del hospital de Ciutadella que especifique los bienes que poseía un tal Johan de Santa María, de Ciutadella, fallecido en el hospital de Mallorca.

ARM LC 13 fol. 134.

Pro regente hospitale Sante Magdalena insule Minorice.

Guillelmus de Lagustaria, etc. Venerabilis Pauqueto de Pulcro Castro militi consiliario regio, vices gubernatoris gerenti in insula Minorice, salutem et dilectionis affectum. Cum quidam vocatus Johannis de Santa Maria obierit in hospitali Sancte Marie Magdalene Civitatis Maiorice propter quod ipsum hospitale succedit in

omnibus bonis dicti Johannis et eidem hospitali pertinent omnia ipsa bona ubi que sunt et existant. El prout percepimus exponente Valero Rosselli regente dictum hospitale in insula Minorice, predicta sint aliqua bona dicti defuncti puta quedam domus et vinea et terre agricole scilicet in termino Ciutadele. Ideo ad ipsius regentis instantiam et supplicationem propterea nobis factam ex parte Domini Regis et auctoritate officium quo fungium vobis dicimus et mandamus quatenus omnia dicta bona et alia quecumque mobilia et immobilia que fuerint dicti defuncti, dicto Valero aut procuratori suo tradi et deliberari faciatis confestim sive mora cum ad dictam presentiam adherit quem pro nunc dictus Valero transmittat ad dictam insulam pro certificando se de bonis predictis. Datum Maiorice X die septembris anno predicto vidit Jo. X.

1347. El Gobernador concede licencia a algunos procuradores de determinados conventos para poder pasar a Menorca y captar limosnas, a pesar de la prohibición existente. También les faculta para fundar en la isla una cofradía.

ARM AH 4386 fol. 122.

Pro procuratores ordinis Sancti Jacobi de Altipas et quibusdam dilis questoribus.

En Phelipp de Boyl, etc. Als honrats portanveus de Governador en les illes de Ivissa e de Manorcha e als amats tots universes e sengles batles fora la Ciutat de Mallorca constituïts, als quals les presents pervendran, o a lurs lochtinents salutis e dileccio. De part del Senyor Rey e per auctoritat del ofici que usam a vos e a cascum de vos dehim e spressament manam que a tots aquells quistans o questors a captans en vostres batlius e senyoria a espitals o Sans que sien fora la illa o Regne de Mallorca los quals en Pere des Vilar procurador vos nomenara dejats per manament espres de part nostra que sots pena de correr la vila e estar al costell no deigen ni gosen acaptar dins la dita illa e Regne volem empero quel dit procurador de Sent Jacme d'Altipas, el procurador de Madona Sancta Maria de Mont Serrat e de Sent Esperit de Roma e de Santa Maria de Ronses Valls e de Sent Pere de Mont Major lexets plegar lurs confraries e fer luar acaptiri axi con han acustumat francament e sens contradiccio alguna. E asso en neguna manera no mudets.

Datum Maiorice quarto kalendis aprilis anno Domini M^o CCC^o XL^o. septimo. Jacobus assessor.

1347. Similar permiso es concedido al procurador de Santa María de Montserrat.

ARM AH 4386 fol. 122v.

En Phelipp de Boyl cavalier etc. Als honrats portanveus de Governador en les illes de Ivissa e de Manorcha e als amats tots universes e sengles batles fora la Ciutat de Mallorca, constituïts als quals les presents pervendran o a lurs lochtinents salutis e dileccio; De part del Senyor Rey e per auctoritat del ofici que usam a vos e a cascum de vos dehim e manam que lo procurado de Santa Maria de Montserrat, els havens loch daquell lexets plegar e levar lurs confraries e fer lur acaptiri per tots los lochs dels vostres batlius e senyoria francament e sens alguna contradiccio aixi con han acustumat. E asso en neguna manera no mudets.

Datum Maiorice quarto kalendis aprilis anno Domini M^o trecentesimo quadregesimo septimo. Jacobus assessor.

Similis littera fuit concessa et tradita procuratori Sancti Spiritus de Roma septimo idus aprilis anni predicti. Subsignata manu discreti Arnaldi Dorcha in hunc modum. Vidit Ar. Dorcha.

Item fuit tradita similis littera procuratori Sancti Petri de Monmajor subsignata per discretum Arnaldum Dorcha septimo idus aprilis anno predicto.